



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 068 - 2024-MDBSH

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe Legal N° 223-2024-OAJ/JCWO, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 1670-2024-MDBSH/GM, de fecha 14 de noviembre de 2024, presentado por la Gerencia Municipal, que remite la propuesta de ampliación de la Amnistía Tributaria y No Tributaria denominada "Trabajando por Ti, Ponte al Día", sustentada en el Informe N° 966-2024-MDBSH-GAFYR-DAT, elaborado por la División de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los organismos encargados del desarrollo social de sus comunidades, deben asumir los encargos legales, las atribuciones de gobierno, y la administración de recursos. Asumen la administración de las finanzas locales propias, reciben transferencias del gobierno central y enfrentan de forma cercana los problemas locales de sus comunas. En este marco, enfrentan además una limitada cobranza del impuesto predial municipal, puesto que existe una variedad de dificultades, siendo entre las más significativas el desconocimiento de los impuestos municipales a pagar y la indiferencia a cumplir con las obligaciones fiscales por parte de las personas, entre otras.

Que, los municipios, para hacer frente a esta problemática, vienen otorgando beneficios o incentivos tributarios a las personas naturales y jurídicas que no cumplieron con la retribución oportuna de sus impuestos. Uno de estos beneficios es la amnistía tributaria, la cual se otorga con el objetivo de incrementar la recaudación fiscal. No obstante, esta medida ha generado críticas, ya que podría quebrantar los principios de justicia e igualdad tributaria, incentivando a que los impositores no cumplan con la retribución oportuna de sus cargos tributarios, lo que podría derivar en problemas de financiación a largo plazo para los gobiernos locales.

Que, según Fernández (2012), Socio director de F&J Martín Abogados, las amnistías tributarias representan un trato preferente para los defraudadores en comparación con los contribuyentes ejemplares, lo cual genera descontento entre la ciudadanía cumplidora. Además, en muchos casos, los municipios se ven obligados a implementar estas medidas debido a elevados índices de morosidad y escasa recaudación, lo que se atribuye a la falta de sistemas digitales, estrategias adecuadas, trabajadores capacitados o tecnología necesaria para una gestión eficaz.

Que, en virtud de lo anterior, resulta pertinente otorgar una amnistía tributaria que permita a los contribuyentes regularizar su situación fiscal, incrementando así los ingresos municipales y permitiendo que la administración cumpla con sus obligaciones presupuestarias y operativas, sin perder de vista la necesidad de mejorar las estrategias de recaudación a largo plazo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"



Por tanto, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Tributario, acuerda aprobar la propuesta de ordenanza de amnistía tributaria y no tributaria denominada "Trabajando por ti, ponte al día".

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar por unanimidad la propuesta de **Ordenanza Municipal** que establece la Amnistía Tributaria y No Tributaria denominada "Trabajando por Ti, Ponte al Día", la cual tendrá vigencia desde el 12 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a las condiciones y alcances establecidos en los informes técnicos y legales presentados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, implemente las acciones necesarias para la adecuada difusión y ejecución de la presente ordenanza, garantizando su aplicación efectiva y oportuna.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión masiva de los beneficios contemplados en la ordenanza, a fin de garantizar que todos los contribuyentes sean informados oportunamente.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar, publicar y archivar el presente acuerdo en los términos de ley.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de la Banda de Shilcayo, el 11 de diciembre de 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE